MESA DE CONTRATACIÓN CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA

ACTA N.º 28/2023

En Sevilla, **13 de julio de 2023** siendo las 09:00 horas se reúne en la Sala de Reuniones de la Central Provincial de Compras de Sevilla, la Mesa de Contratación, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D. DAVID LLAMAS

Subdirector de la Central Provincial de Compras de Sevilla

VOCALES:

D.MANUEL SEDA MORA

Letrado de la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Salud.

D. DOMIGO PEREZ TORRES

Interventor del Servicio Andaluz de Salud en Sevilla.

D. NICOLAS GODINO GALLEGO

Subdirector de Operaciones de la Central Provincial de Compras de Sevilla

SECRETARIA:

Dña. MARIA JOSE CUEVAS LORITE

Técnico de la función administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla.

A continuación, se pasa a la consideración del siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

2.- DOCUMENTACAIÓN DEUC/GENERAL DE CAPACIDAD DE CONTRATAR Y APERTURA SOBRE 2 OFERTA TÉCNICA CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE **PA 47/2023** SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE LITOTRICIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, AGRUPADO EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LY PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU/NEXT GENERATION-EU

Se procede a través de SIREC, a la apertura del Sobre electrónico nº1: "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" de la empresa: **DORNIER MEDTECH ESPAÑA, S.L.**

Se ha examinado el documento DEUC de la empresa, con el siguiente resultado: **ADMITIDA.**

Posteriormente se procede a través de SIREC, a la apertura del sobre electrónico nº2: «Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática» y se acuerda el envío de la misma a la Comisión Técnica para la elaboración del informe correspondiente.

3.- ACLARACIÓN SOLICITADA A LA EMPRESA EULEN Y APERTURA SOBRE 2 OFERTA TÉCNICA CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE **PA 18/2023** SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD EN LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ELECTRÓNICA

Según consta en el acta n.º 21/2023 de la reunión de esta Mesa de Contratación de fecha 31 de mayo de 2023, se procedió a través de SIREC, a la apertura del Sobre electrónico nº1: "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" de las empresas: ILUNION SEGURIDAD, S.A. y EULEN SEGURIDAD, S.A.

La empresa licitadora EULEN SEGURIDAD, S.A. presenta notificación de inscripción de prohibición de contratar realizada por la S.G. de clasificación de contratistas y registro de contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el ROLECE.

Contra esta resolución de 23/03/2023 la empresa EULEN SEGURIDAD, S.A. formuló recurso contencioso-administrativo con fecha 27/04/2023, que fue admitido a trámite el 10/05/2023.

En el acta nº 25/2023 de la reunión de la Mesa de fecha 23 de junio de 2023 se recoge que, a la vista de la documentación presentada por la empresa EULEN, el día 21 de junio de 2023, a través del registro único de la Junta de Andalucía, nº202399907964649: Diligencia de traslado de solicitud de medida cautelar de 10/05/2023, documento de pago de la garantía y copia del auto de la Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 08/06/2023 el acuerdo de suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, se solicita a la citada empresa, para que en el plazo de tres días naturales presente aclaración sobre la situación en la que se encuentra dicha empresa según el Auto 639/2023 de fecha 08 de junio de 2023 de la Audiencia Nacional – Sala de lo Contencioso –Administrativo, en relación con los documentos y alegaciones presentados en el Sobre 1, aportando la documentación referida a través del sistema SIREC, para poder ser valorada por la Mesa de Contratación.

Hoy, por parte de la secretaria se entrega la documentación de aclaraciones presentada por la empresa en la que se acredita mediante certificado de inscripción en el ROLECE de dicha suspensión de la ejecución de la prohibición de contratar en el ámbito de todo el Sector Público emitido con fecha 05/07/2023, constando como prohibición no vigente.

Tras el análisis de la misma se declara a **EULEN SEGURIDAD S.A.: Admitida.**

Posteriormente se procede a través de SIREC, a la apertura de los sobres electrónicos nº2: «Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática» y se acuerda el envío de la misma a la Comisión Técnica para la elaboración del informe correspondiente.

4.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS DEL EXPEDIENTE **PAS 61/2023** OBRAS DE PARA SUSTITUCIÓN DEL ASCENSOR Nº 21 DEL HOSPITAL GENERAL EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU/ NEXTGENERATION-EU.

Por parte de la secretaria, se entrega el informe técnico de las ofertas admitidas, siendo aprobado por los miembros de la Mesa de Contratación.

5.- APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REVISIÓN SOBRE 1 Y 2 A EMPRESAS PROPUESTAS Y QUE PRESENTARON DEUCC/ PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE **PAS 24/2023** OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE EQUIPO DE HEMODINÁMICA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HOSPITAL GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO URGENTE Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. FINANCIADO CON FONDOS REACT-EU/ NEXT GENERATION-EU.

Por parte de la secretaria, se entrega el informe de clasificación de las ofertas admitidas, siendo aprobado por los miembros de la Mesa de Contratación.

A través de SIREC se comprueba la documentación administrativa de la empresa que se propone provisionalmente como adjudicataria y optó por la presentación del DEUC en el sobre nº 1.:

UTE CONSTRUCIONES CALDERON, S.L.- ENERGY ADVISORS, S.L.

Tras su examen se acuerda comunicar al Órgano de Contratación que ha de requerir a **CONSTRUCIONES CALDERON, S.L.** para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria para adjudicar el contrato a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

- Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Administración Autonómica) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, último recibo pagado o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro.

Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- Certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010 que permita verificar que la inscripción se ha producido.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

Se acuerda comunicar al Órgano de Contratación que ha de requerir a **ENERGY ADVISORS, S.L.** para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria para adjudicar el contrato a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

- Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Administración Autonómica) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea autentica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, último recibo pagado o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro.

Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- Certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la

publicación del plan de igualdad a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010 que permita verificar que la inscripción se ha producido.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

Garantía definitiva por UTE CONSTRUCIONES CALDERON, S.L.- ENERGY ADVISORS, S.L.:

Deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, será del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: **24.199,26 €.**

Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución, pero a diferencia de la garantía provisional, el efectivo, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las cajas provinciales de depósito de la consejería competente en materia de hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

6.- DOCUMENTACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA SISTEMAS GENÓMICOS//PROPUESTA DE ADJUDICIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIETE PAAM 27/2019 SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE, CESIÓN DE EQUIPAMIENTO PRINCIPAL Y AUXILIAR, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DETERMINACIONES EN LOS LABORATORIOS/UNIDADES DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA (APES) BAJO GUADALQUIVIR.

Por parte de la secretaria, se entrega la documentación presentada por la empresa **SISTEMAS GENÓMICOS, S.L.**

Tras su examen se acuerda comunicar al Órgano de Contratación que ha de requerir a la empresa indicada para que, en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria para adjudicar el contrato a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Certificado del depósito de las cuentas anuales aprobadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Autónoma de Andalucía.

7.- DOCUMENTACIÓN GENERAL DE EMPRESA PROPUESTA QUE PRESENTÓ DEUC/PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE **PAAM 60-2021** ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS, ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Por SIREC se comprueba la documentación administrativa presentada por las siguientes empresas que se proponen como adjudicatarias y optaron por la presentación del DEUC en el sobre nº 1, tras cuyo examen se acuerda comunicar al Órgano de Contratación que se les ha de requerir para que, en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

CASTILLO DOMINGUEZ OBRAS Y SERVICIOS S.L.

- Aclaración sobre los supuestos de exención del pago del IAE del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que aplica.

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente acuerdo marco, por un importe igual o superior a una vez y media el importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote de mayor cuantía al que se licita, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos. Si se licita a un único lote, la cuantía deberá ser al menos el importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote al que se licita.
La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Relación de las principales obras ejecutadas, en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo y naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que han de estar avaladas por certificados de buena ejecución; que indicarán su importe, fechas el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a término, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos y/o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

-También podrá acreditar su solvencia económica y técnica aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, según el apartado 18.2 del Cuadro Resumen.

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.

- Se comprueba que la empresa CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A. aporta un plan de igualdad inscrito en el REGCON en fecha 20/06/2023, y por tanto con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, que en este caso era el 09/01/2023, por lo que inicialmente estaría incursa en la causa de prohibición de contratar derivada del art. 71.1.d de la LCSP. Ahora bien, dado que el TJUE ha declarado el efecto directo del art. 57.6 de la Directiva 2014/24 en la sentencia de 14 de enero de 2021 (asunto C-387/19), resulta obligatorio conceder al licitador la posibilidad de acreditar su fiabilidad mediante la presentación de medidas auto correctoras. En este sentido, el TARCJA viene declarando que

las medidas auto correctoras válidas a los efectos de no excluir de la licitación a la empresa afectada en este tipo de casos (resolución 26/2023) "exigiría que las mismas, en supuestos como el enjuiciado, demostraran que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente con ocasión del trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP". Dado que se acredita que la empresa ya cuenta con el plan de igualdad inscrito y por tanto cumple la legalidad vigente (art. 46.5 L.O. 3/2007), se estima suficiente la medida correctora aplicada y no procede la exclusión de la empresa.

- Anexo IX Sistema de gestión prevención de riesgos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo X).

COTOM 21 S.L.

- Aclaración sobre los supuestos de exención del pago del IAE del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que aplica.

- Declaración responsable de la vigencia de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado (ROLECE)

ECILIMP S.L.

- Certificado del depósito de las cuentas anuales aprobadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

-Anexo IX Sistema de gestión prevención de riesgos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo X).

EULEN S.A.

- Certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010 que permita verificar que la inscripción se ha producido.

- Certificado que le acredite la siguiente clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma: Grupo I-Subgrupo 6-Categoría 3.

- Anexo IX Sistema de gestión prevención de riesgos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo X).

FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.

-Anexo IX Sistema de gestión prevención de riesgos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo X).

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS S.A.

- Certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010 que permita verificar que la inscripción se ha producido.

- Copia del último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, certificación bancaria del pago sellada por la entidad.

- Dos certificados de buena ejecución correspondientes a la relación de las principales obras ejecutadas, en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo y naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que indicarán su importe, fechas el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a término, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A.

- Certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010 que permita verificar que la inscripción se ha producido.

OCCIDENTAL DE OBRAS DEL SUR S.L.

- Certificado del depósito de las cuentas anuales aprobadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

- Copia del último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

PLAZA SISTEMAS S.L.

- Certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010 que permita verificar que la inscripción se ha producido.

SERVEO SERVICIOS, S.A.U.

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo X).

TRUJILLO MARIN MONTAJES Y DESARROLLOS ELECTRICOS S.L.

- Copia del último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

UTE CONSTRUCCIONES CALDERON S.L. - ENERGY ADVISORS S.L. - MONTAJES ELECTRICOS MERLO S.L.

- Declaración responsable de la vigencia de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado (ROLECE) de la empresa **CONSTRUCCIONES CALDERON S.L.**

UTE CONSTRUCCIONES GLESA S.A., - AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L.

- Documento justificativo de los poderes bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria de D. Alonso Jesús García Acevedo de la empresa **AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.**

- Copia del último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de la empresa **AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.**

- Certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010 que permita verificar que la inscripción se ha producido de la empresa **AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.**

UTE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS S.A. - VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A.

· Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria de la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS S.A.**

- Declaración responsable de la vigencia de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado (ROLECE) de la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS S.A.**

- Copia del último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, certificación bancaria del pago sellada por la entidad de la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS S.A.**

- Certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010 que permita verificar que la inscripción se ha producido, de la empresa **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE GESTIONES ENERGETICAS S.A.**

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo X).

UTE MARTIN CASILLAS S.L.U.- MONTAJES INDUSTRIALES SERVIELECTRIC SUR S.L.

- Aclaración sobre los supuestos de exención del pago del IAE del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que aplica, de la empresa **MONTAJES INDUSTRIALES SERVIELECTRIC SUR S.L.**

UTE MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL, S.L.- PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Autónoma de Andalucía de la empresa **MULCONSA EDIFICACIÓN Y CIVIL, S.L**

- Certificado que le acredite la siguiente clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma: Grupo J- Subgrupo 2-Categoría 3, para el lote 10, de la empresa **PRODESUR CONSTRUCCION Y PROYECTOS, S.L.**

Así mismo, a través de SIREC se comprueba que la documentación administrativa de las siguientes empresas que se proponen como adjudicatarias y optaron por la presentación del DEUC en el sobre nº 1, es correcta y, por tanto, resultan **admitidas**:

ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.

ANDALCLIMA, S.L.

CONSTRUCCIONES CALDERON, S.L.U.

CONSTRUCCIONES GLESA S.A.

CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO, S.A.

8.- SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN //PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN// SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE **PA 84/2022** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 EQUIPOS DE SISTEMAS DE DISPENSACIÓN AUTOMATIZADOS DE MEDICAMENTOS PARA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (SADME) Y SERVICIOS DE URGENCIAS, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME Y HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO

Por parte de la secretaria, se entrega la documentación presentada por la empresa **ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS S.A.**

Se comprueba que la empresa aporta un plan de igualdad presentado a inscripción en el Regcon en fecha 22/06/2023. La empresa manifiesta que el procedimiento de inscripción se encuentra en tramitación al haber apreciado la autoridad laboral la falta de comparecencia de los sindicatos más representativos para la negociación del citado plan, por lo que inicialmente, al no constar aún inscrito en el REGCON, estaría incursa en la causa de prohibición de contratar derivada del art. 71.1.d de la LCSP. Ahora bien, dado que el TJUE ha declarado el efecto directo del art. 57.6 de la Directiva 2014/24 en la sentencia de 14 de enero de 2021 (asunto C-387/19), resulta obligatorio conceder al licitador la posibilidad de acreditar su fiabilidad mediante la presentación de medidas auto correctoras. En este sentido, el TARCJA viene declarando que las medidas auto correctoras válidas a los efectos de no excluir de la licitación a la empresa afectada en este tipo de casos (resolución 26/2023) "exigiría que las mismas, en supuestos como el enjuiciado, demostraran que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente con ocasión del trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP".

Sobre la inscripción de los planes de igualdad no negociados con los sindicatos más representativos por causa ajena a la voluntad de la empresa se han pronunciado recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede de Málaga, número 180/2023, de 25 de enero y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, número 178/2023, de 24 de febrero, al estimar las demandas condenando a la inscripción del plan de igualdad, considerando ésta última que "no puede exigirse a la empresa que remueva obstáculos que no está en su mano eliminar, no pudiendo hacer nada para la constitución de dicha Comisión".

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede de Málaga, número 180/2023, de 25 de enero, deja sentado que "para la válida aprobación de un plan de igualdad se requiere que la empresa haya comunicado a los sindicatos más representativos su intención de proceder a la negociación de un plan de igualdad, pero si los mismos no responden a dicho requerimiento en el plazo de diez días a que se refiere dicho precepto reglamentario hemos de entender que la empresa puede proceder a la aprobación de dicho plan de igualdad, pues lo que se exige es dar a los sindicatos la posibilidad de participar en la negociación del plan, pero obviamente la empresa no puede imponer a los mismos dicha participación. Entender lo contrario implicaría aceptar que el cumplimiento de una obligación empresarial (la necesidad de elaboración y aplicación de un plan de igualdad en empresas de cincuenta o más trabajadores) se hace depender de la voluntad de un tercero distinto del sujeto obligado o, lo que es lo mismo, que la mera falta de respuesta de los sindicatos sería suficiente para impedir el cumplimiento de la obligación empresarial, con las consecuencias negativas quede ello puedan derivarse para la empresa".

La mesa carece de competencias para pronunciarse sobre la corrección o incorrección del contenido de los planes de igualdad, pero debe asumir la doctrina expuesta de los órganos judiciales en el sentido de considerar la improcedencia de la suspensión del trámite de inscripción del plan en el REGCON, por lo que dado que en este caso sí consta que la empresa ha presentado el plan de igualdad para su inscripción (art. 46.5 LO 3/2007), se estima suficiente la medida correctora aplicada y no procede la exclusión de la empresa.

No produciéndose ninguna otra intervención, siendo las 10:35 horas, se levanta la sesión, de todo lo cual, salvo error u omisión, cómo secretario doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE **LA SECRETARIA**